

1
2
3
4
5
6
7

**ACTA Nº 24-10
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión celebrada el 25 de agosto del 2010

8 Acta de la Sesión Ordinaria número veinticuatro del Consejo Superior Notarial de la
9 Dirección Nacional de Notariado, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de
10 Notariado, ubicada en San José, Costa Rica, a las ocho horas con cincuenta minutos del
11 veinticinco de agosto del dos mil diez.

12
13 **Miembros propietarios presentes:** Licenciado Rogelio Fernández Moreno, Presidente
14 del Consejo Superior Notarial, quien preside; Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de
15 Abogados; Máster William Bolaños Gamboa, CONARE; Licenciado Jaime Weisleder
16 Weisleder, Ministerio de Justicia

17
18 **Miembros suplentes presentes:** Licenciado Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de
19 Justicia;; y Licenciado Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional, Licenciado Marco
20 Antonio Jiménez Carmiol Colegio de Abogados.

21
22 **Miembros ausentes con excusa:** la Licenciada Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo
23 Nacional; Licenciada Andreina Vincenzi Guilá, Registro Nacional.

24
25 **Director Ejecutivo:** Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.

26
27 **Invitados:** Licenciada Ingrid Palacios Montero, CONARE y Lic. Alexander Zeledón
28 Cantillo, Encargado Administrativo a.i.

29
30 **Funcionarias asistentes:** Srta. Natalia Arias Araya y la Sra. Kattia Arce Roque,
31 secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

32
33 **ARTICULO UNO: revisión y aprobación de las actas de las sesiones 21-2010 del 14**
34 **de julio del 2010, de la sesión 22-2010 del 28 de julio del 2010 y la sesión 23-2010**
35 **del 11 de agosto del 2010.**

36
37 **El Licenciado Rogelio Fernández Moreno,** consulta si se tienen observaciones para las
38 actas mencionadas, al no existir éstas, se procede a su aprobación.

39
40 ***EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:***

41
42 ***Acuerdo 2010-24-001:***

43
44 ***Aprobar las actas Nº 21-2010 del 14 de julio del 2010, 22-2010 del 28 de julio del***
45 ***2010 y la 23-2010 del 11 de agosto del 2010. ACUERDO FIRME.***

46
47 **ARTICULO DOS:**

48
49 **1. Diferencia entre Circulares y Directrices.**

50
51 A las ocho horas cincuenta y cinco minutos ingresa a la sala de juntas la Licda. Ingrid
52 Palacios Montero.

1 **El Licenciado Rogelio Fernández Moreno** informa a los miembros del Consejo
2 Superior, que se les enviaron tres circulares, al respecto se recibieron tres observaciones
3 en cuanto a aspectos de forma; otra referente al nombre que deben llevar, y otra
4 cuestionando si el CSN tiene la competencia o no para dirigirse a las instituciones
5 autónomas.

6
7 **La Dra. Roxana Sánchez Boza** expresa que la competencia es general.

8
9 **El Lic. Marco Jiménez Carmiol** indica que la Licda. Andreína Vincenzi Guilá se refirió a
10 ese punto en el sentido de que debería de regirse por la ley anterior.

11
12 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** expresa que si desde este punto el tema de la
13 competencia ya se encuentra resuelto con la sentencia de la Sala de Casación en
14 mención, no hay objeción en este sentido, si se tiene competencia según dicha sentencia.

15
16 **La Dra. Roxana Sánchez Boza** expresa que la ley indica que el CSN tiene la rectoría, la
17 ley es clara y no cabe la interpretación.

18
19 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** expresa que en cuanto a la competencia no hay
20 objeción.

21
22 **El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** expresa que en su criterio indica que no se
23 debería titular la publicación como una circular ya que la jurisprudencia y las
24 disposiciones legales que regulan la figura de la circular se considera que es una
25 manifestación dirigida internamente dentro de los empleados de la institución. es decir
26 que la publicación deberá de hacerse pero eliminando el título de circular, se haría
27 entonces como una publicación, o un recordatorio. En cuanto al título de directriz
28 tampoco aplica debido a que a través de la directriz se reglamenta la ley y funciona para
29 complementar asuntos omisos u oscuros de esta, por lo que la publicación al recordar
30 algo que ya se encuentra establecido en la ley, tampoco podría nombrarse como directriz,
31 si no más bien sería tomado como un comunicado.

32
33
34 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** expresa que lo importante es incluirlas en los
35 documentos para el acta 24-2010.

36
37
38 **El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** indica que él podría leer la **CIRCULAR DOS** y
39 procede a la lectura del Por Tanto.

40 **“PRIMERO:** los notarios públicos, las instituciones públicas y privadas y la
41 ciudadanía en general, deben abstenerse de realizar prácticas contrarias a lo
42 dispuesto en el Código Notarial.

43
44 **SEGUNDO:** las instituciones públicas y privadas están obligadas a prestar al
45 notario público toda la información y colaboración que éste requiera para el ejercicio
46 correcto de su función.

47
48 **TERCERO:** los apoderados de esas instituciones que deban comparecer ante
49 notario público a suscribir cualquier tipo de acto o contrato otorgado en escritura
50 pública, están obligados a suscribir esos documentos en presencia del notario, para
51 que éste pueda identificarlos plenamente, apreciar sus capacidades y autenticar su

1 firma.

2

3

4

5

6

7

8

El Lic. Rogelio Fernández Moreno indica que deberá nombrarse como cumplimiento de la normativa notarial.

9

10

11

12

13

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez procede a la lectura de la **CIRCULAR NÚMERO TRES.**

14

15

16

17

18

19

20

21

“Las certificaciones emitidas por los notarios públicos tienen la misma validez legal que las emitidas por las instituciones públicas y no deben de rechazarse con violación del Código Notarial”

22

23

24

El Lic. Rogelio Fernández Moreno indica que se le podría nombrar como validez de las certificaciones notariales.

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez procede a la lectura de la **CIRCULAR NÚMERO CUATRO.**

47

48

49

50

51

“El pago de los honorarios deberá hacerse al notario público en el momento de la firma del respectivo instrumento público, según lo determinan los artículos tres, sesenta y cinco y sesenta y siete del Arancel de Honorarios por servicios profesionales de Abogacía y Notariado. Se comprueba la cancelación de los honorarios y el verdadero valor del acto contrato con forma notarial con la factura por honorarios entregada al usuario.

Los honorarios de cualquier acto notarial protocolar o extra protocolar, corresponden única y exclusivamente al notario ante el cual se otorga ó al notario que lo emite, siendo prohibida la participación de esos honorarios con personas físicas o jurídicas que no sean notarios públicos. Lo anterior de acuerdo con lo que al efecto dispone el artículo 4 del arancel mencionado en el punto primero.

El notario público tiene prohibido cobrar, por concepto de honorarios, sumas inferiores a los mínimos establecidos en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, según lo indica el artículo 17 de ese arancel. Cualquier arreglo, acuerdo o componenda entre el notario y terceros en violación a lo indicado, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda acarrear al notario, hará incurrir a las partes involucradas, según el cargo que desempeñen, en las sanciones o responsabilidades establecidas en el Código Penal, Ley General de Administración Pública y el Código Civil”

El Lic. Rogelio Fernández Moreno indica que el nombre para dicha circular sería “pago de honorarios”. La comunicación de las mismas se hará en la base de datos del Colegio de Abogados, página web de la DNN, Master Lex, a los Bancos, SUJEF, mutuales, instituciones públicas, esto vía correo electrónico.

1 **El M Sc. William Bolaños Gamboa** cuestiona del porqué no se publica dicho
2 comunicado en algún periódico de circulación nacional.

3

4 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** expresa que sería un gasto mayor al contenido
5 presupuestario que se tiene.

6

7 **El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** indica que le preocupa que lo que vaya a suceder
8 con estas circulares es que no tengan el efecto que se persigue, sino simplemente las
9 recibirían y archivarían. Ese sería el problema, en este punto una acción directa del
10 Consejo Superior Notarial deberá ser necesaria para lograr el cumplimiento de dicha
11 disposición.

12

13 Además, cree oportuno visitar las instituciones e informar sobre las medidas que se van a
14 tomar y advertir sobre lo que va a pasar, paralelamente entregar las circulares que se
15 están emitiendo.

16

17 **Lic. Rogelio Fernández Moreno** propone agregar al final una pequeña leyenda que
18 indique que en caso del no cumplimiento de estas circulares o de estos avisos la
19 Dirección Nacional de Notariado tomará las medidas necesarias para las sanciones que
20 correspondan.

21

22 **Lic. Jaime Weisleder Weisleder** cree que es importante crear la parte de la fiscalía que
23 de un eficaz seguimiento a las disposiciones emanadas de este Consejo.

24

25 **Dra. Roxana Sánchez Boza** indica que ella había solicitado un estudio para que se
26 realizará el nombramiento de los fiscales, por lo que necesita conocer el informe que
27 debe presentar el Lic. Alexander Zeledón Cantillo para saber cuántos fiscales pueden
28 nombrarse.

29

30 Cree importante hacer la prevención o comunicación dentro de las circulares y agregar un
31 punto más donde se indique que la Dirección Nacional de Notariado ha reabierto el
32 programa de fiscalización, por lo tanto se estará presentando en las instituciones para
33 controlar la aplicación de lo indicado en dichas circulares, lo cual se aplicará tanto a
34 instituciones como a los notarios.

35

36 **La Licda. Ingrid Palacios Montero** revela que el notario vive de sus honorarios y quiere
37 resolver el problema a sus clientes, pero teme que la balanza se incline al más débil. El
38 fiscal podrá verificar el cumplimiento o incumplimiento del notario, pero ante la autoridad
39 bancaria no puede hacer nada.

40

41 **Lic. Marco Jiménez Carmiol** cree importante nombrar dos o tres fiscales para poder
42 controlar todo este tipo de situaciones.

43

44 **Lic. Rogelio Fernández Moreno** pregunta si la SUGEF, puede tomar acciones contra
45 estas situaciones por incumplimiento de la Ley a lo que los miembros del Consejo
46 Superior le contestan que sí, por lo menos en las instituciones bancarias.

47

48 **Lic. Edgar Chamberlain Trejos** manifiesta que sería bueno pedir ayuda a otros colegas
49 de esas instituciones, para que instruyan a los empleados y les hagan ver que la
50 situación se debe de corregir, hacerles ver la gravedad de sus malas acciones en este
51 sentido.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

El M Sc William Bolaños Gamboa explica que la Dirección de Notariado no puede tener un ejército de fiscales fijos en las instituciones velando porque todo se cumpla, ya que en el momento que no se encuentre el fiscal en la institución volverían a aprovechar la ocasión, hay que empezar de arriba hacia abajo, hacer visitas, ir donde los gerentes y advertirles, luego seguir con los notarios, es decir, poner la casa en orden, todo está en la Ley, lo que pasa es que se está incumpliendo.

Lic. Edgar Gutiérrez López, manifiesta que en el Archivo Nacional en esos casos, se recurre a la Auditoría, los cuales contestan y abren una investigación, esto para ejercer presión en las instituciones.

La Dra. Roxana Sánchez Boza informa que en el Colegio de Abogados la Dra. Erika Hernández, envió una nota a cada uno de los abogados que se encuentran en los diferentes bancos públicos y privados, sobre el monto de los honorarios, pero también se dirigió este asunto a los abogados para hacerles ver que están incumpliendo con el Código de Deberes y Derechos del Abogado y que la Fiscalía estaría tomando acciones al respecto, empezó a circular el 16 de junio del presente año.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno indica que el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez deberá de coordinar algunas citas importantes con instituciones como la SUGEF o algunos bancos, esto para poner en conocimiento dichos comunicados.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno indica que le ha dado instrucciones al Lic. Alexander Zeledón Cantillo para que en la próxima sesión presente el informe acerca del presupuesto para las nuevas dos plazas para fiscales, que de momento no se cuenta con el dinero pero se espera tenerlo para el próximo año.

La Licda. Ingrid Palacios Montero expresa estar de acuerdo con las gestiones en el tema de las instituciones mencionadas, sin embargo, a manera de complemento o ayuda, propone elaborar un taller que se extienda por un día, una mañana o una tarde, en la Universidad de Costa Rica, esto para darles a todos los notarios una actualización que contemple las directrices o los lineamientos que se están dictando por parte del CSN, explicarles puntualmente.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno explica estar de acuerdo con dicha propuesta, sin embargo y por su experiencia indica que los notarios van a talleres que les pueden generar ganancias económicas. En este tipo de actualizaciones no es muy activa la participación, de igual manera se podría tomar en cuenta dicha propuesta como parte del plan del CSN.

La Dra. Roxana Sánchez Boza solicita aclaración sobre si el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez se va a referir al estudio sobre el notariado institucional que con anterioridad le había sugerido.

El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez al respecto aclara que lo que se había entendido de dicho tema fue que se había comisionado al Lic. Roy Jiménez Oreamuno y a la Dra. Roxana Sánchez Boza para que, al tener ambos estudios sobre el notariado institucional, los unieran en uno solo.

La Dra. Roxana Sánchez Boza expresa que era de esa forma pero a través del Dr.

1 Rodríguez Jiménez como figura de autoridad ejecutiva de la DNN.

2
3 **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

4
5 **Acuerdo 2010-24-002:**

- 6 a) **Se aprueban los tres documentos antes mencionados con el cambio del**
7 **título de circulares por el de comunicados además de incluir las**
8 **observaciones presentadas por los miembros del Consejo Superior Notarial.**
9 b) **Los tres comunicados serán publicados bajo el nombre de “cumplimiento de**
10 **la normativa notarial” para el comunicado número dos, “validez de las**
11 **certificaciones notariales” para el comunicado número tres y “pago de**
12 **honorarios” para el comunicado número cuatro.**
13 c) **Se comisiona al Dr. Calos Manuel Rodríguez Jiménez para que se encargue**
14 **de coordinar algunas citas con entidades importantes como la SUGEF y**
15 **algunos bancos para que él y miembros del Consejo Superior Notarial, se**
16 **hagan presentes y conversen sobre estas disposiciones.**
17 d) **Queda pendiente de presentarse el estudio por parte del Dr. Carlos Manuel**
18 **Rodríguez Jiménez referente al notario institucional. ACUERDO FIRME.**

19
20
21 **2. Reglamento de tarifas.**

22
23 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** informa que se tiene pendiente un estudio a
24 presentar por parte de la comisión y otro por parte del Lic. Alexander Zeledón Cantillo.

25
26 **El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** informa que en su opinión deberá aprobarse lo antes
27 posible para publicarlo, incluyó las observaciones presentadas por otros Miembros del
28 Consejo. Insiste en la importancia de aprobar dicho reglamento, prueba de ello es que no
29 se pueden nombrar fiscales por falta de presupuesto por lo que es vital dicho ingreso
30 para concretar estas contrataciones y otros programas del Consejo.

31
32 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** está de acuerdo con la idea de aprobar el
33 reglamento mencionado lo antes posible, prefiere tener un recurso de amparo a que se
34 argumente que no son necesarios estos ingresos para las mejoras en la DNN, y señala
35 que se le podría poner un mes de plazo luego de su publicación en el diario oficial LA
36 Gaceta para que comience a regir.

37
38 **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

39
40 **Acuerdo 2010-24-003:**

41 **Se aprueba el reglamento de tarifas, el mismo comenzará a regir un mes a partir de**
42 **su publicación en el diario oficial La Gaceta.**

43
44 **3) Asistencia al Seminario el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y la**
45 **escritura pública, instrumentos del mercado, en el Centro de Formación de la**
46 **Cooperación Española en la Antigua Guatemala.**

47
48 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** manifiesta que se va a realizar un seminario del
49 Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil y la escritura pública como instrumentos
50 del mercado en el Centro de Formación de la Cooperación a llevarse a cabo en
51 Guatemala desde el cinco hasta el once de setiembre (ambos inclusive) del año en curso,

1 y que la Licda. Ingrid Palacios Montero tenía el deseo de participar en dicha actividad,
2 indica además que a pesar de que la información llegó con plazo vencido, se está viendo
3 la posibilidad de poder participar.
4

5 Indica que el costo serían los pasajes de Guatemala, además comunica que la calidad de
6 este tipo de seminarios, a los cuales a participado en otras ocasiones, es excelente por lo
7 que valdría la pena asistir, con respecto a la participación de la Licda. Palacios Montero
8 como representación del CSN se encuentra de acuerdo, sin embargo está el
9 impedimento de que la misma aún no es miembro oficial del mismo por lo que los gastos
10 no podrían ser costeados por la institución.
11

12 **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

13
14 **Acuerdo 2010-24-004:**

15
16 **Se autoriza la participación del Lic. Rogelio Fernández Moreno y de la Licda. Ingrid**
17 **Palacios Montero en el Seminario el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil**
18 **y la escritura pública, instrumentos del mercado, en el Centro de Formación de la**
19 **Cooperación Española en la Antigua Guatemala, esto a realizarse del cinco al once**
20 **de setiembre (ambos inclusive) del presente año. ACUERDO FIRME.**
21

22
23 **4) Informe de la Presidencia.**

24
25 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** informa

26
27 **4.1) Prórroga del préstamo del personal y capacitación en la DNN:**

28
29 El diecisiete de agosto del presente año, la Corte Suprema de Justicia aprobó la prórroga
30 del préstamo de los funcionarios Rosibel Lobo Zúñiga, Edwin Cordero Centeno y Roy
31 Jiménez Oreamuno, además informa que casi se completa el cien por ciento del personal
32 requerido en la DNN, por lo que ahora se está llevando a cabo un proceso formal de
33 capacitación, así como la elaboración de los procedimientos escritos que la ley de Control
34 Interno lo exige.
35

36 **4.2) Edificio:**

37
38 Ante la urgencia de contar un edificio para la DNN y la urgencia de aprobar un edificio lo
39 antes posible para concretar el traslado de la institución.
40

41 A las nueve horas treinta y cinco minutos ingresa a la sala de juntas el Lic. Alexander
42 Zeledón Cantillo.
43

44 **El Lic. Alexander Zeledón Cantillo** comunica las opciones de edificio que se tienen, el
45 de Galerías del Este es más barato y tiene un mayor espacio a comparación de las
46 demás opciones, se está cobrando la cantidad de tres mil setecientos dólares (3700)
47 mensuales que a un tipo de cambio de quinientos veinte colones (520) hacen un total de
48 un millón novecientos veinticuatro mil colones mensuales (1.924.000), indica que la otra
49 opción posee doscientos cincuenta y siete metros (257), es decir menos que el de
50 Galerías del Este, el costo por este sería de dieciocho dólares cincuenta (18.50), el
51 asunto del último es que el Ministerio de Salud también presenta interés para alquilarlo.

1
2 Ante la urgencia del asunto se considera conveniente analizarlo más en detalle en la
3 próxima sesión

4
5 **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

6
7 **Acuerdo 2010-24-005:**

8 a) **Se comisiona al Lic. Alexander Zeledón Cantillo y al Lic. Jaime Weisleder**
9 **Weisleder para que conversen en cuanto a las opciones de edificio, tanto el**
10 **de Galerías del Este y como el de CREDOMATIC.**

11 b) **Se toma nota del informe presentado por el Lic. Rogelio Fernández Moreno.**
12 **ACUERDO FIRME.**

13
14
15 **ARTICULO TRES: mociones e informes de los miembros del Consejo Superior**
16 **Notarial.**

17
18 **No hay.**

19
20
21 **ARTICULO CUATRO: informes de la Secretaría.**

22
23 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** informa que se tiene una nota de la Licda. Livia
24 Meza.

25
26 **La Dra. Roxana Sánchez Boza** indica que la Licda. Livia Meza envió una nota dirigida a
27 los miembros del CSN con fecha veintisiete de julio del presente año, en la que expresa
28 su preocupación en el sentido de que se están dando los honorarios gratis del notariado.

29
30 **El Lic. Marco Jiménez Carmiol** explica que con respecto a la nota mencionada, indica
31 que los honorarios no son gratis, es decir el banco asume el costo de honorario del
32 notario, el llamarlos honorarios gratis es una propaganda falsa.

33
34 **El Lic. Edgar Chamberlain Trejos** explica que además de los mencionado por el Lic.
35 Jiménez Carmiol, el banco Crédito Agrícola le cobra al notario el tres por ciento de
36 comisión, el Banco de Costa Rica que tiene notarios externos le cobra un uno por ciento
37 de comisión.

38
39 **La Licda. Ingrid Palacios Montero** explica que el mensaje que se le da a los demás es
40 que no se cobra honorarios.

41
42 **La Dra. Roxana Sánchez Boza** agrega la comisión de notariado acordó con la UNEBAN
43 y esta última contrató un notario para que fuera a la **EXPO FERIA**, en la misma levantó
44 un acta para cada uno de los puestos y le preguntó a los funcionarios si estaban dando
45 cero costos, todos le respondieron que no, sin embargo en una publicación del periódico
46 la Nación si dice cero costos, esto ya que el CSN en su posición debe proteger al usuario.

47
48 Por otro lado informa sobre la existencia de otra nota en donde el Colegio de Abogados y
49 Abogadas de Costa Rica se declara incompetente para resolver este tipo de asuntos y lo
50 traslada para el análisis de la DNN, esta nota la firma la Dra. Ericka Hernández Sandoval.

51

1 **El Lic. Rogelio Fernández Moreno** explica que a pesar de que no están solicitando
2 respuesta deberá brindarse, sin embargo por concepto y de acuerdo a su conocimiento,
3 todo lo referido a honorarios lo rige al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica,
4 deberá de contestarse lo mismo que a la Licda. Livia Meza.

5
6 **La Dra. Roxana Sánchez Boza** explica que se está hablando de la publicidad y que no
7 se cobrar honorarios, entonces esto sería parte del aspecto de cómo están funcionando
8 los notarios y que en expo construcción no solo estaban participando las entidades
9 públicas estatales, si no las financieras en general privadas.

10
11
12 **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

13
14 **Acuerdo 2010-24-06:**

- 15 a) **Se toma nota del informe presentado por la Dra. Roxana Sánchez Boza.**
16 b) **Se acuerda dar respuesta a las notas mencionadas, tanto a la enviada por la**
17 **Licda. Livia Meza, como la enviada por la Dra. Ericka Hernández Sandoval,**
18 **ambas en el sentido de que el Consejo Superior Notarial esta tomando las**
19 **acciones para dichos casos. ACUERDO FIRME.**

20
21 **ARTICULO CINCO: informes y asuntos de la Dirección Ejecutiva**

22
23 **El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** informa que se tiene una inquietud de la
24 empresa Artes Gráficas de Centroamérica, pues se nos ha informado que ya las
25 existencias de papel se les agotarán el próximo mes de noviembre del presente año, por
26 ende debe haber una manifestación del CSN en el sentido de pedirles una nueva
27 confección de papel, ellos tardan tres meses en la confección del papel y que apenas
28 estaríamos a tiempo de solicitar la nueva imagen.

29
30 También tienen pendiente un informe de un sistema solicitado en cuanto a la solicitud y
31 entrega a los notarios del papel en sus comunidades.

32
33
34 **El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** respecto al tema de capacitación informa: a)
35 que durante todo el mes de agosto del presente año, tres tardes por semana, se ha
36 estado brindando una capacitación al nuevo personal de la DNN por parte del Lic. Roy
37 Jiménez Oreamuno en el tema del derecho notarial.

38
39 b) Se está gestionando una capacitación por parte de la Procuraduría General de la
40 República en el tema del procedimiento administrativo.

41
42 c) El 25 de agosto del presente año a las 9:00 horas se presentarán a la DNN personeros
43 y funcionarios del Ministerio de Economía y del Tribunal Supremo de Elecciones para
44 conversar sobre el matrimonio digital.

45
46 d) Se envió una invitación a una charla que será impartida por la Licda. Susana Pez
47 Vásquez procedente de la DINADECO, la misma es experta en cuestiones de
48 reestructuración de instituciones, redacción de procedimientos, redacción de manuales,
49 que se realizará el martes 31 de agosto del presente año en las instalaciones de la DNN
50 a las nueve horas.

51

1 **El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** informa que la DNN ya está aplicando la
2 jurisprudencia de la Sala Primera, la cual aclaró que la acción para castigar a los notarios
3 por la falta de presentación de índices prescribe a los dos años, se han presentado ya
4 dos o tres casos donde se alega la prescripción. La DNN por ley debe declarar la
5 prescripción de oficio.
6

7 **El Lic. Marco Jiménez Carmiol** pregunta si se esta aplicando en el sentido de los
8 índices de más de dos años.
9

10 **El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** comunica que así es.
11

12

13 **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**
14

15 **Acuerdo 2010-24-07:**

16 **Se toma nota del informe presentado por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.**
17 **ACUERDO FIRME.**
18

19 **ARTICULO SEXTO: correspondencia sobre**
20

21 No hay asuntos por tratar.
22

23 **ARTICULO SIETE: asuntos varios**
24

25 No hay asuntos por tratar.
26

27

28 A las diez horas cinco minutos se levanta la sesión.
29

30

31 **Lic. Rogelio Fernández Moreno**
32 **PRESIDENTE**

Dra. Roxana Sánchez Boza
SECRETARIA